

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### ORDENES

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excemos. Sres.: Por conveniencias del servicio, cesa en el cargo de secretario del Juzgado Instructor Provincial número 1 de Responsabilidades Políticas de Barcelona, D. Remigio Rodríguez Picos; y de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, se nombra para sustituirle a don Alfredo Muñoz Carrascosa.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 20 de abril de 1940.—P. D., el Subsecretario, *Valentín Galarza*.

Excemos. Sres. Ministro del Ejército y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Excemos. Sres.: Por conveniencias del servicio, cesa en el cargo de secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca D. Alfredo Muñoz Carrascosa; y de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, se nombra para sustituirle a D. Rafael Obrador Bestard, que cesa, a su vez, en el cargo de secretario suplente de dicho Juzgado Provincial.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 20 de abril de 1940.—P. D., el Subsecretario, *Valentín Galarza*.

Excemos. Sres. Ministro del Ejército y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Excemos. Sres.: Por conveniencias del servicio, cesa en el cargo de secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Orense D. Marcelino Carillas García; y de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, se nombra

para sustituirle a D. Remigio Rodríguez Picos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 20 de abril de 1940.—P. D., el Subsecretario, *Valentín Galarza*.

Excemos. Sres. Ministro del Ejército y Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

(Del Boletín Oficial núm. 115.)

#### MINISTERIO DEL EJÉRCITO

##### Secretaría general

#### CONSEJO SUPERIOR DEL EJÉRCITO

En vista de la disposición creando el cargo de Capitán General para el mando de las regiones militares, y con el fin de acomodar su organización a las nuevas jerarquías y de reunir en una sola diferentes órdenes sobre la constitución y atribuciones del Consejo Superior del Ejército, se publica la presente en uso de las facultades que me confiere el artículo séptimo de la ley de veintidós de septiembre de mil novecientos treinta y nueve (D. O. número 274).

Artículo 1.º Con carácter de órgano consultivo del Ministerio se constituye el Consejo Superior del Ejército.

Art. 2.º Integrarán este Organismo, con carácter permanente, el Ministro del Ejército, que ejercerá su presidencia; los Capitanes Generales de región, con categoría de Teniente General; los Tenientes Generales con mando de Grandes Unidades, y el Secretario General del Ministerio, que ejercerá las funciones de Secretario del Consejo.

Art. 3.º Eventualmente, y cuando la naturaleza de los asuntos que hayan de ser tratados lo exija, formarán parte del Consejo, con voz y voto, todas o algunas de las Autoridades siguientes:

Tenientes Generales con destino activo.

General Jefe del Ejército de Marruecos.

General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Capitanes Generales de región, con categoría de General de División.

General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

Director General de la Guardia Civil.

Art. 4.º El Ministro del Ejército convocará el Consejo, siempre que juzgue necesario su informe o asesoramiento y cada vez que los asuntos de competencia del mismo lo exijan.

Art. 5.º La convocatoria, que deberá ser hecha por escrito y con cuatro días de anticipación, expresará los asuntos que han de ser tratados en la reunión del Consejo.

Art. 6.º Serán funciones propias del Consejo Superior del Ejército:

Informar acerca de los asuntos que se sometan a su consideración.

Pueden serle sometidos a informe los asuntos que tocan a la organización general del Ejército en paz y de los Ejércitos para la guerra, reclutamiento, movilización, maniobras, material y armamento, métodos de instrucción y, en general, cuantos se refieran a la preparación para la guerra y a la organización castrense.

Informar con carácter preceptivo, la concesión de aquellas recompensas por méritos de paz y de guerra que se señalaren en los reglamentos que han de redactarse.

Assumir las funciones que el real decreto de 2 de abril de 1928 (C. L. número 149) asignaba a la Junta Clasificadora para el ascenso de Generales y coroneles.

Art. 7.º Quedan sin efecto las órdenes publicadas anteriormente en relación con la presente disposición.

Madrid, 18 de abril de 1940.

**DESTINOS****Varias armas**

Se destina a las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Generalísimo al personal del Cuerpo de suboficiales y tropa siguiente, que efectuará su incorporación con la mayor urgencia.

Subdirector de música D. Benito Muñoz Marín, de La Legión.

Sargento D. José Fernández Rincón, del Centro de Transmisiones de Madrid.

Cabo José Núñez Carrascal, del mismo.

Soldado Teodosio Fernández Otero, del regimiento de Infantería número 31 (Estado Mayor de la 72 división).

Otro, José Fernández Iglesias, del octavo Grupo del 18 regimiento de Artillería (cabo, licenciado).

Otro, Angel Gómez Uña, de la tercera Bandera de T. E. T. de Badajoz.

Otro, Angel Perera Pérez, del regimiento de Artillería núm. 71.

Otro, Julio Martínez Pérez, del regimiento de Artillería núm. 20.

Otro, Juan Iglesias Quevedo, del regimiento de Artillería núm. 8.

Otro, Hortensio López Gómez, del regimiento de Artillería núm. 26.

Otro, Vicente Valiñani Rodríguez, del regimiento de Infantería núm. 42.

Otro, Emilio Sánchez Pterio, del regimiento de Infantería núm. 20 (licenciado).

Otro, Baldomero Rodríguez Ares, del regimiento de Artillería núm. 4 (licenciado).

Otro, Manuel Sotelo Sicero, licenciado en Castello del Valle (Orense).

Otro, Angel Rodríguez López, del regimiento de Artillería ligera número 16 (licenciado).

Otro, Primo Novo Saco, del regimiento de Infantería núm. 30.

Otro, Manuel Martínez Domínguez, del regimiento mixto de Infantería número 87.

Otro, Juan Miguel Rodríguez Sánchez, del Grupo de Intendencia número 6 (licenciado).

Otro, Luis Estévez García, del regimiento de Infantería de Montaña número 57 (segundo batallón).

Otro, Fernando Rey Fuentes, del Servicio de Automovilismo de Marruecos.

Otro, Vicente Rodríguez Rodríguez, del Servicio de Automovilismo del Ejército.

Otro, José Álvarez Martínez, del mismo.

Otro, Juan Pedro Sánchez Hernández, del primer batallón de Automovilismo.

Otro, Rafael Moreno Domínguez, de la segunda compañía de Automovilismo de la segunda región.

Otro, Narciso Claudio García, licenciado.

Otro, Enrique Macip García, del Centro de Transmisiones de Madrid.

Otro, Saturnino Díez Tascón, del mismo.

Otro, Juan Corbacho Seguro, del mismo.

Otro, Bernardo Ruiz López, del regimiento de Transmisiones de El Pardo.

Otro, Añito Lasa García, del batallón de Montaña núm. 1 (licenciado).

Otro, Eugenio Usar Baigarrotegui, de Artillería (licenciado).

Guardia civil Pedro Rodríguez Carrasco, de la Comandancia de la Guardia Civil de Ciudad Real.

Otro, Manuel Gómez Escudero, de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca.

Otro, Antonio Sánchez Bervis, de la Comandancia de la Guardia Civil de La Coruña.

Otro, Paulino Villalba Cantal, de la Comandancia de la Guardia Civil de Granada.

Otro, Manuel Farco Díaz, de la Comandancia de la Guardia Civil de Burgos.

Otro, Luis Campido Rodiles, de la segunda Comandancia del 10 Tercio.

Otro, Antonio Cantos Cantos, de la misma.

Otro, Antonio González Buño, de la Comandancia de la Guardia Civil de Sevilla (interior).

Otro, Fortunato Gómez Miguel, de la Comandancia de la Guardia Civil de Burgos.

Otro, Evaristo Rodríguez Martínez, de la Comandancia de la Guardia Civil de Soria.

Otro, Francisco Montes Montes, de la Comandancia de la Guardia Civil de Granada.

Otro, Francisco Hernández Bande, de la segunda Comandancia de la Guardia Civil del 10 Tercio.

Otro, Ildefonso Carmona Frades, de la Comandancia de la Guardia Civil del 14 Tercio.

Otro, Secundino Sánchez Turienzo, de la Comandancia de León.

Otro, Eladio Gómez Martín, de la segunda Comandancia de la Guardia Civil del 10 Tercio.

Otro, Emiliano Medina Medina, de la Comandancia de Burgos.

Otro, Alejandro Garrido Rodríguez, de la Comandancia de La Coruña.

Otro, José Molina Rojas, de la Comandancia de Oviedo.

Otro, Manuel Pascual Maurique, de la Comandancia de Burgos.

Otro, Evangelino Rodríguez Crespo, de la Comandancia de León.

Otro, Pedro Bernámez Fernández, de la Comandancia de Toledo.

Otro, Manuel Fernández Mora, de la Comandancia de Oviedo.

Otro, Lucio Porras Martín, de la misma.

Otro, Pedro Rifont Martínez, de la misma.

Madrid, 23 de abril de 1940.

VARELA

**Dirección general de Reclutamiento y Personal****ASCENSOS****Caballería**

Por reunir las condiciones que señala la orden de 12 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se asciende al empleo inmediato superior, con la antigüedad que a cada uno se le señala, a los oficiales de la Escala de Complemento de Caballería que a continuación se relacionan:

**Teniente:**

D. Valentín Pasquet Morral, con antigüedad de 1 de diciembre de 1938, quedando en situación de disponible forzoso en la primera región militar.

**Alférez**

D. Enrique López González, con antigüedad de 25 de septiembre de 1939, quedando en situación de disponible forzoso en la segunda región militar.

Madrid, 12 de abril de 1940.

VARELA

Por reunir las condiciones que señala el vigente Reglamento de Reclutamiento del Ejército y disposiciones complementarias, se asciende al empleo de alférez de complemento de Caballería, con la antigüedad de 10 de junio de 1939, al brigada de dicha Escala y Arma D. Manuel Víctor Delgado Gómez Guzmán.

Madrid, 12 de abril de 1940.

VARELA

Por serle de aplicación los beneficios del decreto núm. 50 (B. O. núm. 8) de la disuelta Junta de Defensa Nacional, se concede la antigüedad de 18 de agosto de 1936, al sargento de Caballería D. Marino Machota Serrano y, en su consecuencia, se le asciende al empleo de brigada, con antigüedad de 20 de marzo de 1937, colocándose en la escala a continuación de D. Tomás Blanco de la Barrera, quedando en situación de disponible en la primera región militar.

Madrid, 12 de abril de 1940.

VARELA

**AYUDANTES****Cuerpo Jurídico**

A propuesta del Auditor general de Ejército D. Ramiro Fernández de la

Mora y Azcue, se nombra su ayudante de Campo al teniente auditor de primera D. José del Arco Alvarez.

Madrid, 23 de abril de 1940.

VARELA

## CONCURSOS

### Infantería

Se anuncia concurso para cubrir las vacantes de jefes, oficiales y suboficiales de Infantería, de la escala activa, en los regimientos de Carros de Combate en la forma que a continuación se expresa:

Regimiento de Carros de Combate núm. 1, en Madrid. Tres de capitán, diez de subalumno, siete de brigada, setenta y cuatro de sargento, y una d. maestro de banda.

Regimiento de Carros de Combate núm. 2, en Sevilla. Dos de teniente coronel, seis de capitán, doce de subalternos, siete de brigada, setenta y cuatro de sargento, y una de maestro de banda.

Regimiento de Carros de Combate núm. 3, en Barcelona. Cinco de capitán, diecinueve d. subalumno, siete de brigada, setenta y cuatro de sargento y una de maestro de banda.

Los solicitantes cursarán instancia en el plazo d. diez días, a contar de la fecha de la publicación de la presente orden, acompañando a la misma papeleta a que se refiere la orden de 5 de diciembre de 1939 (D. O. número 55), más eñificadas de estar en posesión del diploma de aptitud para el mando de Carros de Combate, si lo tuvieran, y cuantos documentos consideren convenientes en demostración de los méritos que reúnan.

Madrid, 23 de abril de 1940.

VARELA

### Varias armas

Debiendo cubrirse las plantillas del Establecimiento de Cría Caballar y Remonta del Protectorado de Marruecos, aprobadas por orden de 8 del actual (D. O. núm. 84), por elección el primer jefe, de provisión normal las de Intendencia y Sanidad Militar (Medicina) y por concurso el resto del personal, se autoriza a los jefes, oficiales y suboficiales del Arma de Caballería y demás Cuerpos citados, a solicitar dichas vacantes, debiendo cursar las instancias por conducto reglamentario a este Ministerio en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias. Las peti-

ciones irán acompañadas de los documentos justificativos de méritos y servicios.

Madrid, 16 de abril de 1940.

VARELA

## DESTINOS

### Infantería

Pasa destinado al batallón de Infantería de este Ministerio, en vacante de libre elección, el capitán de dicha arma D. Félix Vergara Vergara, del Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva núm. 33.

Madrid, 23 de abril de 1940.

VARELA

### Artillería

Quedan destinados en los establecimientos fábricas de Artillería el personal pericial del Material de Artillería y el de la segunda y tercera Secciones del Cuerpo Auxiliar Subalumno del Ejército, que se expresa a continuación:

#### EN LA MAESTRANZA DE ARTILLERÍA DE MADRID

#### Personal pericial del Material de Artillería

Maestro de fábrica de tercera D. Manuel Nadal Bailón.

Maestro de taller de primera D. Juan Martín Sánchez.

Otro, D. Virgilio Romero Reverte.

#### Segunda Sección del Cuerpo Auxiliar Subalumno del Ejército

Maestro armero D. Luis San Miguel Martínez.

Otro, D. Manuel Ballesta García.

Otro, D. José Alvarez Alvarez.

Otro, D. Amador Castro Almendra.

#### Tercera Sección del Cuerpo Auxiliar Subalumno del Ejército

Auxiliar de obras y talleres D. Venancio López Yagüe.

Otro, D. José Ros Manzanera.

Otro, D. Francisco García Calvo.

Otro, D. Manuel Bouilla León.

Otro, D. Avehno González Fernández.

Otro, D. Juan José Martínez Lasheras.

Otro, D. Salvador Rivero Román.

Otro, D. Jacinto López Infante.

Otro, D. Antonio Hernández Martínez.

#### EN LA MAESTRANZA DE ARTILLERÍA DE SEVILLA

#### Personal pericial del Material de Artillería

Maestro de taller de segunda D. Agapito Arroyo Fernández.

Otro, D. Manuel Salazar Fernández.

#### Segunda Sección del Cuerpo Auxiliar Subalumno del Ejército

Maestro de taller D. Antonio Garavito Ramírez.

Maestro ajustador D. Francisco Pérez Márquez.

Otro, D. Antonio Rodríguez Meneses.

Maestro armero D. Manuel Molina Sánchez.

Maestro carpintero D. Manuel Durán Fuentes.

#### Tercera Sección del Cuerpo Auxiliar Subalumno del Ejército

Auxiliar de obras y talleres D. Antonio Díaz Ruiz.

Otro, D. José González Chamorro.

Otro, D. Antonio Martín Romero.

Otro, D. Antonio Luque Aguilar.

Otro, D. Rafael Medina Real.

Otro, D. Joaquín Pérez Madrid.

Otro, D. Antonio Navas Pagán.

Otro, D. Manuel Ortega Verdute.

Otro, D. Francisco López Talaverón.

Otro, D. José Rojas Montes.

Otro, D. Miguel Alcalde Moreno.

Otro, D. Miguel Andrea González.

Otro, D. Juan Parrado Mendoza.

Otro, D. José Martínez Moro.

#### EN LA MAESTRANZA DE ARTILLERÍA DE BARCELONA

#### Personal pericial del Material de Artillería

Maestro de taller de primera D. Antonio Hidalgo Cruz.

Maestro de taller de segunda D. Antonio Abel Serrat.

Maestro de taller de tercera D. Miguel Permach Fernández.

#### Tercera Sección del Cuerpo Auxiliar Subalumno del Ejército

Auxiliar de obras y talleres D. José Carrasco Baños.

Otro, D. Ricardo Sastre Martínez.

Otro, D. Antonio Bonín Fuster.

Otro, D. Eliseo Romero García.

Otro, D. Antonio López Ríos.

#### EN LA MAESTRANZA DE ARTILLERÍA DE LA CORUÑA

#### Personal pericial del Material de Artillería

Maestro de fábrica de tercera don Fernando Suárez Fernández.

Otro, D. Celestino López Suárez.

Maestro de taller de primera D. Otilio Bárcala Alonso.

#### Segunda Sección del Cuerpo Auxiliar Subalumno del Ejército

Maestro de taller D. José María Fernández García.

Maestro ajustador D. Melquiades González Fierres.

Otro, D. Manuel Martín Martín.

*Tercera Sección del Cuerpo Auxiliar  
Subalterno del Ejército*

Auxiliar de obras y talleres D. Enrique Ramos Reguería.  
Otro, D. Luis Rivas Rey.  
Otro, D. Francisco González Roel.  
Otro, D. Manuel Rodríguez Fernández.  
Otro, D. Tomás Urdangaray Argüelles.  
Otro, D. Joaquín Zas Rodríguez.  
Otro, D. Jesús Barbeiro Martínez.  
Otro, D. Francisco Díaz Linares.

EN LA MAESTRANZA DE ARTILLERÍA DE  
VALENCIA

*Personal pericial del Material de Artil-  
lería*

Auxiliar de almacenes, principal, don Ambrosio Espinosa Alfaro.

*Segunda Sección del Cuerpo Auxiliar  
Subalterno del Ejército*

Maestro ajustador D. Francisco Llamas Taudín.  
Otro, D. Rafael Moreno Fernández.

EN LA MAESTRANZA DE ARTILLERÍA DE  
ZARAGOZA

*Personal pericial del Material de Artil-  
lería*

Maestro de fábrica de tercera, D. Gustavo Eiguren Oroz.  
Maestro de taller, principal, D. Lorenzo Villanua Rapún.  
Maestro de taller de primera D. Antonio López Galarza.  
Auxiliar de oficinas, Mayor, D. Paulino Torre Molinero.

*Segunda Sección del Cuerpo Auxiliar  
Subalterno del Ejército*

Maestro armero D. Cándido Joariste Mendizábal.  
Otro, D. Mario Iván González San Martín.  
Delineante D. Jesús Granda Álvarez.

*Tercera Sección del Cuerpo Auxiliar  
Subalterno del Ejército*

Auxiliar de obras y talleres D. Braulio Gascón Vergara.  
Otro, D. José Hellín Gómez.  
Otro, D. Diego Alcaraz García.  
Otro, D. Luis Alonso Fernández.  
Otro, D. Manuel Salas Díaz.  
Otro, D. Marcelino Tolosa Pez.  
Otro, D. Teodoro Pozo Torijá.  
Otro, D. Calixto Menéndez Rodríguez.  
Otro, D. Isidro López López.

EN LA MAESTRANZA DE ARTILLERÍA DE  
BURGOS

*Personal pericial del Material de Artil-  
lería*

Maestro de taller de primera D. Amable Fernández Álvarez.

*Segunda Sección del Cuerpo Auxiliar  
Subalterno del Ejército*

Maestro armero D. Armando Ojanguen González.  
Otro, D. Octavio Lavada Aguirre.  
Maestro ajustador D. Fernando Fungueirito Díaz.  
Otro, D. Francisco Fernández Gamóneda.

*Tercera Sección del Cuerpo Auxiliar  
Subalterno del Ejército*

Auxiliar de obras y talleres D. Lino García Menéndez.  
Otro, D. Juan Puhdo Lozano.  
Otro, D. José Carril Álvarez.  
Otro, D. Manuel Sánchez Ruano.  
Otro, D. Manuel Fernández Álvarez.  
Otro, D. Avelino Suárez Fernández.  
Otro, D. Luis Ruiz Espinosa.  
Otro, D. José González García.  
Otro, D. Nestorio Pavón Santillana.  
Otro, D. Ramón Pérez González.  
Otro, D. Arcadio Martínez Trabanco.

EN LA MAESTRANZA DE ARTILLERÍA DE  
VALLADOLID

*Segunda Sección del Cuerpo Auxiliar  
Subalterno del Ejército*

Maestro de taller D. Samuel Alonso Menéndez.

*Tercera Sección del Cuerpo Auxiliar  
Subalterno del Ejército*

Auxiliar de obras y talleres D. Basilio Martínez Aguado.  
Otro, D. Manuel Alberdi García.  
Otro, D. Esteban Sánchez Quirós.  
Otro, D. Luis Vilches Kreire.  
Otro, D. Esteban San Martín Alonso.  
Otro, D. Luis García Quirós.  
Otro, D. Mariano García Matas.  
Otro, D. Marcelino Mencia Baulillo.  
Otro, D. Blas Gómez Herrera.  
Otro, D. José González Fernández.

EN EL TALLER DE PRECISION Y CENTRO  
MAESTRO-TÉCNICO DE ARTILLERÍA

*Personal pericial del Material de Artil-  
lería*

Auxiliar de almacenes, Mayor, don Constantino González Luengo.  
Maestro de fábrica principal, don Francisco Quirós Flores.  
Otro, D. Julio Iglesias Campa.  
Maestro de fábrica de segunda don José Quirós Alzueta.  
Otro, D. Bernardo Fernández Azcárate.

*Tercera Sección del Cuerpo Auxiliar  
Subalterno del Ejército*

Auxiliar de obras y talleres D. Sebastián Fernández Vázquez.  
Otro, D. Manuel Martínez García.  
Otro, D. Antonio López Quiñero.

POLIGONO DE EXPERIENCIAS DE CARA-  
BANCHEL

*Segunda Sección del Cuerpo Auxiliar  
Subalterno del Ejército*

Delineante D. Cástor González Sánchez.

*Tercera Sección del Cuerpo Auxiliar  
Subalterno del Ejército*

Auxiliar de obras y talleres D. Juan Lorenzo Vicentí.  
Otro, D. Francisco Pelluz Vareia.

POLIGONO DE EXPERIENCIAS DE TORRE-  
GORDA (CADIZ)

*Personal pericial del Material de Artil-  
lería*

Maestro de taller de segunda D. José Aragón Verdugo.

*Segunda Sección del Cuerpo Auxiliar  
Subalterno del Ejército*

Delineante D. Manuel Igartuburu Oliva.  
Madrid, 23 de abril de 1940.

VARELA

Cuerpo Jurídico

Pasan a servir los destinos que se indican los jefes del Cuerpo Jurídico Militar que a continuación se relacionan:

Auditor de brigada D. Antonio Izquierdo Curt, de la Auditoría de Tarragona, a la Fiscalía Jurídico Militar de Aranjuez.

Otro, D. Francisco Munilla Morales, ascendido, de la Auditoría de la segunda región, a la misma.

Otro, D. Francisco Cerda Reig, ascendido, de la Fiscalía Jurídico Militar de la tercera región, a la misma.

Otro, D. Félix Ochoa y Alvarez Casco, ascendido, de la Auditoría de la quinta región, a la misma.

Otro, D. Ezequiel Díez y Díaz, ascendido, de la Auditoría de Marruecos, a la misma.

Teniente auditor de primera D. Juan Villavicencio Perera, ascendido, de la Auditoría de la primera región, a la misma.

Otro, D. José María Alfín Delgado, ascendido, de la Auditoría de Baleares, a la misma.

Otro, D. Francisco Corbella Hernández, ascendido, de la Inspección de Campos de Concentración de Prisioneros, a la Auditoría de Tarragona.

Madrid, 24 de abril de 1940.

VARELA

Cuerpo de Farmacia Militar

A propuesta del General Jefe del Ejército de Marruecos, pasa a los Servicios Sanitarios de la zona del Pro-

torado, con efectos administrativos a partir de primero del mes actual, el farmacéutico segundo, asimilado, don Nicolás Laguna Serrano, actualmente a disposición de la Jefatura de Servicios de Farmacia del expresado, Ejército, quedando en la situación que determina el artículo quinto, a); del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 24 de abril de 1940.

### VARELA

### DEVOLUCION DE CUOTAS

Ha resuelto se devuelvan al personal que se expresa en la siguiente relación, que empieza con D. Angel Guaza Kopp y termina con Julio Biedma Beuna, las cantidades que ingresaron en la Hacienda para reducir el tiempo de servicio en filas, como acogidos a los beneficios del capítulo diecisiete del vigente reglamento de Recrutamiento, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago extendidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se citan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 425 del mencionado reglamento.

#### OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

*Comprendidos en la real orden circular de 16 de diciembre de 1930. (C. L. núm. 428).*

D. Angel Guaza Kopp, mozo del reemplazo de 1934 y cupo del distrito de Buenavista de esta capital, carta de pago núm. 513, expedida por la Delegación de Hacienda de esta ciudad, el 25 de julio de 1935, por valor de 1.000 pesetas y carta de pago núm. 199, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda, el 11 de diciembre de 1935, por valor de 1.000 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 2.000 pesetas.

D. José de Diego Miranda, mozo del reemplazo de 1934 y cupo de Chamartín de la Rosa (Madrid), carta de pago núm. 588, expedida por la Delegación de Hacienda de esta capital, el 28 de febrero de 1934, por valor de 750 pesetas y carta de pago número 507, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda, el 20 de noviembre de 1935, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 1.500 pesetas.

D. Juan Pajuco Macías, mozo del reemplazo de 1934 y cupo de Badajoz, carta de pago número 784, expedida por la Delegación de Hacienda de Badajoz, el 23 de julio de 1934, por valor de 187,50 pesetas y carta

de pago número 461, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda, el 13 de diciembre de 1935, por valor de 187,50 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 375 pesetas.

D. Federico Puebla Gaspar, mozo del reemplazo de 1935 y cupo de Badajoz, carta de pago sin número, expedida por la Delegación de Hacienda de Badajoz, el 17 de julio de 1935, por valor de 140,65 pesetas y carta de pago sin número, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda, el 24 de diciembre de 1936, por valor de 140,45 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 281,10 pesetas.

D. Andrés Manuel Adorna Gil, mozo del reemplazo de 1937 y cupo por el distrito de la Magdalena de Sevilla, carta de pago número 394, expedida por la Delegación de Hacienda de Sevilla, el 15 de marzo de 1937, por valor de 1.000 pesetas y carta de pago número 259, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda, el 14 de octubre de 1937, por valor de 1.000 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 2.000 pesetas.

D. Ignacio Aizpurna Aparicio, mozo del reemplazo de 1932 y cupo de Málaga, carta de pago número 648, expedida por la Delegación de Hacienda de Málaga, el 23 de julio de 1932, por valor de 1.000 pesetas y carta de pago sin número, expedida por la Delegación de Hacienda mencionada, el 12 de diciembre de 1935, por valor de 1.000 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 2.000 pesetas.

D. José María Sureda Tembours, mozo del reemplazo de 1935 y cupo de Málaga, carta de pago número 227, expedida por la Delegación de Hacienda de Málaga, el día 9 de julio de 1935, por valor de 500 pesetas y carta de pago número 151, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda, el 9 de junio de 1936, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Rafael Contreras Navas, mozo del reemplazo de 1934 y cupo de Granada, carta de pago número 105, expedida por la Delegación de Hacienda de Granada, el 7 de diciembre de 1935, por valor de 1.000 pesetas y carta de pago número 150, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda, el 10 de julio de 1934, por valor de 1.000 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 2.000 pesetas.

D. Justino García Palacios, mozo del reemplazo de 1935 y cupo del Espejo (Córdoba), carta de pago número 466, expedida por la Delegación de Hacienda de Córdoba, el 27 de febrero de 1935, por valor de 750 pesetas y carta de pago número 263, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda, el 21 de mayo de 1936, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 1.500 pesetas.

D. Luis Pascual Teresa, mozo del

reemplazo de 1934 y cupo de Caudeze (Albacete), carta de pago número 749, expedida por la Delegación de Hacienda de Albacete, el 30 de julio de 1934, por valor de 187,50 pesetas y carta de pago número 1.073, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda, el 21 de diciembre de 1935, por valor de 189,50 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 977 pesetas.

D. Sebastián Bergeños Boix, mozo del reemplazo de 1935 y cupo de Barcelona, carta de pago número 1.557, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el 10 de junio de 1936, por valor de 500 pesetas y carta de pago número 4.123, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda, el 20 de junio de 1935, por valor de 500 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Francisco Hidalgo Torocella, mozo del reemplazo de 1934 y cupo de Barcelona, carta de pago número 4.568, expedida por la Delegación de Hacienda de Barcelona, el 20 de mayo de 1934, por valor de 750 pesetas y carta de pago número 2.605, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda, el 23 de diciembre de 1935, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 1.500 pesetas.

D. Joaquín Elizalde Ponce de León, mozo del reemplazo de 1934 y cupo de Logroño, carta de pago sin número, expedida por la Delegación de Hacienda de Logroño, el 25 de junio de 1934, por valor de 281,25 pesetas y carta de pago núm. 75, expedida por la Delegación de Hacienda de Pamplona, el 9 de junio de 1936, por valor de 281,25 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 562,50 pesetas.

D. Manuel Gutiérrez Crespo, mozo del reemplazo de 1934 y cupo de Santander, carta de pago número 106, expedida por la Delegación de Hacienda de Santander, el 30 de agosto de 1934, por valor de 750 pesetas y carta de pago número 1.606, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda, el 20 de noviembre de 1935, por valor de 750 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 1.500 pesetas.

D. Andrés Garbo González Gamarra, mozo del reemplazo de 1935 y cupo de Valladolid, carta de pago número 490, expedida por la Delegación de Hacienda de Valladolid, el 18 de julio de 1935, por valor de 250 pesetas y carta de pago número 32, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda, el 5 de mayo de 1936, por valor de 250 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Jaime Pintos Vázquez, mozo del reemplazo de 1934 y cupo de Santiago de Compostela, carta de pago número 673, expedida por la Delegación de Hacienda de La Coruña, el 28 de julio de 1934, por valor de 140,63 pesetas y carta de pago número 568, ex-

pedida por la mencionada Delegación de Hacienda, el 22 de junio de 1935, por valor de 140,63 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 281,26 pesetas.

D. Enrique Sánchez Herrera, mozo del reemplazo de 1935 y cupo de Las Palmas, carta de pago número 108, expedida por la Delegación de Hacienda de Las Palmas, el 5 de septiembre de 1936, por valor de 30 pesetas; carta de pago número 126, expedida por la mencionada Delegación de Hacienda, el 7 de septiembre de 1936, por valor de 275 pesetas; carta de pago número 318, expedida por la misma Delegación de Hacienda, el 15 de septiembre de 1936, por valor de 325 pesetas y carta de pago número 547, expedida por la referida Delegación de Hacienda, el 24 de junio de 1937, por valor de 650 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 1.560 pesetas.

#### RECLUTAS

*Comprendidas en el artículo 422 del reglamento de Reclutamiento.*

Julio Biedma Baena, mozo del reemplazo de 1938 y cupo de Granada, carta de pago número 461, expedida por la Delegación de Hacienda de Granada, el 28 de mayo de 1937, por valor de 213,75 pesetas. Se le debe reintegrar la suma de 213,75 pesetas.

Madrid, 20 de abril de 1940.

VARELA

### DISPONIBLES

#### Caballería

Cesa en la situación de "Al Servicio del Protectorado", por haber causado baja en la Mehal-ia Jaffiana de Mellilla núm. 2, el comandante de Caballería D. José Ortega de Ceballos, el cual queda en situación de disponible forzoso en Marruecos, surtiendo efectos administrativos esta orden a partir de la revista de Comisario del mes actual. Madrid, 12 de abril de 1940.

VARELA

Cesa en la situación de "Al Servicio del Protectorado", por haber causado baja en las Tropas de Lini, el alférez provisional de Caballería D. Fernando Tuero Comadina, quedando en situación de disponible forzoso en la plaza de Tetuán.

Madrid, 12 de abril de 1940.

VARELA

#### Cuerpo de Tren

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y resuelta la información que como precedente de territorio liberado le ha sido instruida, y extinguida la sanción impuesta se reintegra al lugar del escalafón que le corresponde, quedando en situación de disponible forzoso en

Madrid, el alférez del Cuerpo de Tren D. Francisco Molina Navarrete, colocándose a continuación de D. Jesús Amorós Torredadella.

Madrid, 24 de abril de 1940.

VARELA

### DOCUMENTACION

Los primeros jefes de los Cuerpos, Servicios, Centros y Dependencias del Ejército remitirán directamente a este Ministerio (Dirección general de Reclutamiento y Personal), estado comprensivo, ajustado al modelo anexo, de la existencia de oficiales de complemento y provisionales destinados o agregados en los mismos, el día primero del mes actual, y cualquiera que sea el concepto de los expresados destinos o agregaciones.

A los Cuerpos o Centros, o Dependencias que tengan oficiales pertenecientes a dichas Armas y Cuerpos, deberán formular un estado por cada uno de éstos, y si fuese un número muy exiguo el personal de que se trate, bastará remitir una cuartilla, anotando todas las circunstancias que se piden en el estado referentes a esos oficiales.

Los estados se remitirán con la posible urgencia y sin rebasar, en ningún caso, el plazo de diez días para los Cuerpos y Dependencias de la Península, y de quince días para los de Baleares, Canarias y Ejército de Marruecos.

Madrid, 24 de abril de 1940.

VARELA

ARMA O CUERPO .....

UNIDAD .....

Estado demostrativo de los oficiales de complemento y provisionales que tiene la expresada Unidad, en el día de la fecha.

EMPLEOS, ESCALA Y PROCEDENCIA	REEMPLAZOS													Totales			
	Anteriores a 1928	1928	1929	1930	1931	1932	1933	1934	1935	1936	1937	1938	1939		1940	1941	1942
Capitanes de complemento																	
Tenientes de complemento																	
Alféreces de complemento																	
<b>Capitanes provisionales</b>																	
De profesionales (oficiales y suboficiales de activo)																	
De tenientes de complemento																	
De voluntarios y reemplazos movilizados																	
De cadetes de Academias en 1936																	
De la Guardia Civil																	
De Milicias																	
De Cursos especiales para batallones de Trabajadores																	
De Cursos especiales para batallones de Orden público																	
De Cursos especiales para batallones de Guarnición																	
De otras procedencias (Carabineros, Asalto, Picadores, Paradistas, etcétera)																	
Total																	
<b>Tenientes provisionales</b>																	
De profesionales (oficiales y suboficiales de activo)																	
De alféreces de complemento																	
De voluntarios y reemplazos movilizados																	
De cadetes de Academias en 1936																	
De la Guardia Civil																	
De Milicias																	
De Cursos especiales para batallones de Trabajadores																	
De Cursos especiales para batallones de Orden público																	
De Cursos especiales para batallones de Guarnición																	
De otras procedencias (Carabineros, Asalto, Picadores, Paradistas, etcétera)																	
Total																	
<b>Alféreces provisionales</b>																	
De profesionales (oficiales y suboficiales de activo)																	
De suboficiales de complemento																	
De voluntarios y reemplazos movilizados																	
De cadetes de Academias en 1936																	
De la Guardia Civil																	
De Milicias																	
De Cursos especiales para batallones de Trabajadores																	
De Cursos especiales para batallones de Orden público																	
De Cursos especiales para batallones de Guarnición																	
De otras procedencias (Carabineros, Asalto, Picadores, Paradistas, etcétera)																	
Total																	

OBSERVACION:

Los oficiales de complemento que ostenten algún empleo superior en la Escala de provisionales, figurarán solamente entre éstos.

(Fecha y firma del Jefe de la Unidad)

**EXPULSION DE VOLUNTARIOS****Varias armas**

Vistos los escritos dirigidos a este Departamento por las autoridades militares que en la siguiente relación se citan, participando haber expulsado del Ejército por incorregible al personal comprendido en la misma, he resuelto se publique la relación de referencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 392 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

**RELACION QUE SE CITA****Tercera región militar**

Francisco Padrosa Meca, educando de banda del regimiento de Artillería Costera núm. 3, hijo de Antonio e Isabel, natural de Fuente Álamo (Murcia).

**Septima región militar**

Mariano Reguero Velasco, educando de banda del regimiento de Infantería núm. 25, hijo de Floriano y Mercedes, natural de Barruelo de Santullán (Palencia).

**Octava región militar**

Manuel Cortés Rionegro, corneta del regimiento de Infantería núm. 56, hijo de Mariano y Loreto, natural de Ribadavia (Orense).

Ángel Iglesias Quevedo, corneta del regimiento de Infantería núm. 56, hijo de Lisardo y Laura, natural de Arbo (Pontevedra).

Francisco Silverio Varela Carbajal, educando de cornetas del regimiento de Artillería de Costa núm. 2, hijo de Felipe y María, natural de Fuentes de García Rodríguez (La Coruña).

Madrid, 20 de abril de 1940.

VARELA

**MEDALLA DE SUFRIMIENTOS POR LA PATRIA****Varias armas**

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por decreto de 15 de marzo de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 70), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y un asa roja, a los jefes y oficiales del Ejército que a continuación se relacionan:

Teniente coronel habilitado de Infantería D. Antonio Casar Olaverrieta, herido el día 22 de abril de 1938, siendo comandante. Debe percibir la pensión de 1.192,50 pesetas.

Comandante habilitado de Infantería D. José Soto Toral, herido el día 11 de septiembre de 1936, siendo teniente. Debe percibir la pensión de 555 pesetas.

Capitán de Artillería D. Luis Fernández Corugedo y González, herido el día 13 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 3.210 pesetas y la indemnización de 4.500 pesetas.

Capitán de Infantería D. Rufino Pérez Barrueco, herido el día 10 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 1.155 pesetas y la indemnización de 3.000 pesetas.

Capitán de la Guardia Civil don Joaquín Zubiri Vidal, herido el día 7 de octubre de 1934, siendo teniente. Debe percibir la pensión de 1.125 pesetas y la indemnización de 2.000 pesetas.

Capitán de Artillería D. Casiano Costa Posada, herido el día 28 de febrero de 1937, siendo teniente. Debe percibir la pensión de 510 pesetas.

Capitán provisional de Infantería D. Ángel Muñoz Meñoz, herido el día 24 de junio de 1938, siendo teniente. Debe percibir la pensión de 346 pesetas.

Capitán de Infantería D. Marino Trovo Larrasquito, herido el día 30 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 960 pesetas y la indemnización de 4.500 pesetas.

Capitán provisional de Infantería D. Manuel Herrera Iglesias, herido el día 30 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 480 pesetas y la indemnización de 2.250 pesetas.

Capitán provisional de Infantería D. Roque Mendizábal Aldanondo, herido el día 6 de julio de 1938, siendo teniente. Debe percibir la pensión de 1.305 pesetas y la indemnización de 250 pesetas.

Capitán de Infantería D. Alfonso Cerón Gil, herido el día 16 de febrero de 1937, siendo teniente. Debe percibir la pensión de 3.540 pesetas y la indemnización de 2.000 pesetas.

Capitán provisional de Infantería D. Manuel Valencia Remón, herido el día 23 de mayo de 1938, siendo teniente. Debe percibir la pensión de 825 pesetas.

Capitán provisional de Infantería D. Miguel Morales Fernández, herido el día 21 de febrero de 1937, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 2.430 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas.

Capitán de complemento de Infantería D. José Blanco Argibay, herido el día 26 de marzo de 1938, siendo teniente. Debe percibir la pensión de 9.000 pesetas y la indemnización de 2.000 pesetas.

Capitán de Ingenieros D. Braulio Echegaray Alonso, herido el día 24 de junio de 1938, siendo teniente. Debe percibir la pensión de 2.415 pesetas y la indemnización de 2.000 pesetas.

Capitán de Caballería D. Daniel de Alós Herrero, herido el día 5 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 870 pesetas.

Capitán provisional de Infantería D. Lorenzo Cabrera Fontana, herido el día 3 de mayo de 1938, siendo teniente. Debe percibir la pensión de 1.785 pesetas y la indemnización de 2.000 pesetas.

Capitán habilitado de Infantería D. Francisco Luna Gascón, herido el día 31 de enero de 1939, siendo teniente. Debe percibir la pensión de 2.940 pesetas y la indemnización de 3.000 pesetas.

Capitán de Infantería D. Oscar Sáez de Santamaría Marrón, herido el día 2 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 2.685 pesetas y la indemnización de 3.000 pesetas.

Capitán habilitado de Infantería D. Blas Cobreros Guerra, herido el día 3 de marzo de 1938, siendo teniente. Debe percibir la pensión de 2.115 pesetas y la indemnización de 250 pesetas.

Capitán de la Guardia Civil don Victoriano Alejandro Mendioroz, herido el día 19 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 750 pesetas y la indemnización de 2.250 pesetas.

Capitán provisional de Infantería D. Juan Maynar Ferrer, herido el día 28 de agosto de 1936. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Capitán de complemento de Infantería D. José Aldamiz Echevarría Goyenechea, herido el día 25 de septiembre de 1937, siendo teniente. Debe percibir la pensión de 2.235 pesetas y la indemnización de 2.000 pesetas.

Capitán provisional de Infantería D. Ángel Sordo Naval, herido el día 11 de octubre de 1936, siendo teniente. Debe percibir la pensión de 975 pesetas y la indemnización de 250 pesetas.

Teniente provisional de Carros de Combate D. Sergio Borrajo Palacín, herido el día 5 de marzo de 1938, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 7.020 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas.

Teniente provisional de Infantería D. Francisco de Vega Araujo, herido el día 26 de agosto de 1936, siendo sargento. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1936.

Teniente de complemento de Infantería D. Estelvo González Vilejo, herido el día 10 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 3.630 pesetas y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente provisional de Infantería don Adolfo Rodríguez Rodríguez, herido el día 17 de enero de 1939, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 3.045 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas.

Teniente de La Legión D. Manuel Jurado Cáceres, herido el día 3 de marzo de 1937, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 1.380 pesetas y la indemnización de 200 pesetas.

Teniente provisional de Infantería D. Buenaventura Rey Baltanar, herido el día 3 de mayo de 1938, siendo teniente. Debe percibir la pensión de 1.785 pesetas y la indemnización de 2.000 pesetas.



sido el día 1 de enero de 1939, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 1.365 pesetas y la indemnización de 1.000 pesetas.

Teniente provisional de Infantería D. César Alonso Sanabria, herido el día 4 de enero de 1937, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 1.005 pesetas y la indemnización de 200 pesetas.

Teniente provisional de Infantería D. Justo Alonso Pérez, herido el día 16 de junio de 1938, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 645 pesetas.

Teniente de Artillería D. Maximiliano Bailo Estallo, herido el día 21 de diciembre de 1937, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 870 pesetas.

Teniente de Infantería D. Celestino Sánchez Herrero, herido el día 14 de abril de 1938. Sin pensión por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Teniente provisional de Artillería D. Antonio Quiroga y Martínez, herido el día 7 de marzo de 1939. Debe percibir la pensión de 3.060 pesetas y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente provisional de Infantería D. Francisco Monteagudo Rodríguez, herido el día 3 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 1.710 pesetas y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente provisional de Infantería D. Pedro Fernández-Gaytán y González, herido el día 18 de enero de 1939, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 885 pesetas.

Teniente de Infantería D. Higinio Sánchez González, herido el día 23 de junio de 1936, siendo sargento. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1936.

Teniente provisional de Infantería D. Joaquín Azagra Benito, herido el día 16 de marzo de 1938, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 870 pesetas.

Teniente provisional de Infantería D. Manuel Hernández Gallego, herido el día 9 de abril de 1937, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 1.665 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas.

Teniente provisional de Infantería D. Juan Márquez Palma, herido el día 13 de octubre de 1937, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 1.050 pesetas y la indemnización de 200 pesetas.

Teniente provisional de Infantería D. Fernando Almansa Valverde, herido el 30 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 960 pesetas y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente provisional de Infantería D. Joaquín Espejo Canto, herido el día 24 de agosto de 1938, siendo alférez. Debe percibir la pensión de pesetas 6.615 y la indemnización de 1.600 pesetas.

Teniente provisional de Infantería D. Joaquín Canudas Salvador, herido el día 27 de agosto de 1938, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 2.415 pesetas y la indemnización de 200 pesetas.

Teniente provisional de Infantería D. Medin Benasach Millet, herido el día 13 de junio de 1938, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 675 pesetas.

Teniente provisional de Infantería D. Manuel Gómez González Alegre, herido el día 3 de agosto de 1938, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 825 pesetas.

Teniente de Sanidad Militar don Juan Pastraña Castro, herido el día 1 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 525.

Teniente núm. 60 de la Mehalla Jabliana de Tetuán núm. 1 Sid Layas Ben Amar Targuisti, herido el 1 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 3.315 pesetas y la indemnización de 3.000 pesetas.

Teniente provisional de Infantería D. Antonio Vela Barca, herido el día 20 de julio de 1938, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 2.715 pesetas y la indemnización de 200 pesetas.

Teniente provisional de Infantería D. Carlos de Mesa Harina, herido el día 1 de junio de 1937, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 495 pesetas y la indemnización de 1.200 pesetas.

Teniente provisional de Infantería D. Enrique Porras Campos, herido el día 13 de agosto de 1938, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 1.620 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas.

Teniente médico asimilado don Anastasio Orejas Suárez, herido el día 31 de diciembre de 1937, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 1.245 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas.

Teniente de Infantería D. Crescencio Aizpuru Tobalina, herido el día 6 de octubre de 1937, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 780 pesetas y la indemnización de pesetas 1.200.

Teniente de Infantería D. José Delgado Fernández, herido el día 14 de agosto de 1938, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 5.595 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas.

Teniente provisional de Infantería D. Domingo de Torres Morillas, herido el día 3 de agosto de 1938, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 6.570 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas.

Teniente provisional de Infantería D. Vicente Ormaechea Galdós, herido el día 31 de marzo de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Teniente provisional de Infantería

D. Gabriel Deaizpuru Moris, herido el día 21 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 1.350 pesetas y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente provisional de Infantería D. Fernando Vilar Casajús, herido el día 2 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 1.995 pesetas y la indemnización de 2.000 pesetas.

Teniente médico de complemento D. Enrique Pérez Aysa, herido el día 21 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 8.760 pesetas y la indemnización de 3.000 pesetas. Teniente de Infantería D. Agustín Viera Martín, herido el día 22 de julio de 1937, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 675 pesetas y la indemnización de 1.200 pesetas.

Teniente de Infantería D. Enrique Paz Vallés, herido el día 23 de septiembre de 1938, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 4.725 pesetas y la indemnización de 200 pesetas.

Teniente provisional de Infantería D. Augusto Baquero Lanceta, herido el día 11 de julio de 1938, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 690 pesetas.

Teniente provisional de Infantería D. Francisco Barros Jiméneez, herido el día 10 de septiembre de 1938, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 555 pesetas.

Teniente de Infantería D. Crescencio Cebrían Navalón, herido el día 24 de diciembre de 1938, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 3.885 pesetas y la indemnización de 2.400 pesetas.

Teniente médico D. Luis Huete Orensanz, herido el día 3 de diciembre de 1936, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 1.140 pesetas y la indemnización de 2.400 pesetas.

Teniente provisional de Infantería D. Juan Fernández Gallego, herido el día 5 de enero de 1939, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 3.195 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas.

Teniente provisional de Infantería D. José María Ariz Elcarte, herido el día 15 de septiembre de 1936, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 1.800 pesetas y la indemnización de 200 pesetas.

Teniente provisional de Infantería D. Paulino Bruis Lacarte, herido el día 1 de agosto de 1938, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 885 pesetas.

Teniente provisional de Infantería D. Luis Corretge Gil, herido el día 12 de enero de 1939, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 3.600 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas.

Teniente provisional de Infantería D. José Sabio del Prado, herido el día 7 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 630 pesetas.

Teniente provisional de Infantería D. Lorenzo Gordón Pérez, herido el día 13 de agosto de 1938. Debe per-

- recibir la pensión de 1.380 pesetas y la indemnización de 250 pesetas.
- Teniente provisional de Infantería D. Felipe Palacio Costeros, herido el día 7 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 1.540 pesetas y la indemnización de 1.500 pesetas.
- Teniente provisional de Infantería D. Enrique Fernández Lara, herido el día 6 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 630 pesetas.
- Teniente provisional de Infantería D. Antonio Cadarso Vilumbrales, herido el día 28 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 9.030 pesetas y la indemnización de 2.000 pesetas.
- Teniente de Caballería D. Angel de la Fuente Rodríguez, herido el día 22 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 7.080 pesetas y la indemnización de 2.000 pesetas.
- Teniente provisional de Infantería D. Miguel Puig Planas, herido el día 31 de octubre de 1938, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 4.395 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas.
- Teniente provisional de Infantería D. Salvador Bufanda González, herido el día 23 de agosto de 1938, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 1.050 pesetas y la indemnización de 200 pesetas.
- Teniente provisional de Infantería D. Andrés Espinosa Cayero, herido el día 13 de septiembre de 1938, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 4.410 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas.
- Teniente provisional de Infantería D. Santiago López Muñoz, herido el día 13 de julio de 1938, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 2.640 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas.
- Teniente provisional de Infantería D. Joaquín Natera Rodríguez, herido el día 17 de enero de 1939, siendo alférez. Debe percibir la pensión de 3.930 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas.
- Teniente provisional de Infantería D. Maximiliano Galdón Adames, herido el día 5 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 1.170 pesetas y la indemnización de 250 pesetas.
- Teniente provisional de Infantería D. Luis Gómez Escollar, herido el día 30 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 1.680 pesetas y la indemnización de 2.000 pesetas.
- Teniente provisional de Infantería D. Antonio Vilas Sanjurjo, herido el día 11 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 3.870 pesetas y la indemnización de 3.000 pesetas.
- Alférez provisional de Infantería D. Luis Enriquez García, herido el día 19 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 2.190 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas.
- Alférez provisional de Infantería D. Alejandro Cebrián Díez, herido el día 22 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 915 pesetas y la indemnización de 200 pesetas.
- Alférez provisional de Infantería D. Marciano Zarallo Requejo, herido el día 24 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 1.155 pesetas y la indemnización de 200 pesetas.
- Alférez provisional de Infantería D. Mario Oteo Abregui, herido el día 9 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 1.320 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas.
- Alférez de La Legión D. Luis Nacarino Bravo, herido el día 15 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 690 pesetas.
- Alférez provisional de Infantería D. Fulgencio Ayúcar Muneta, herido el día 20 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 2.385 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas.
- Alférez provisional de Infantería D. José Enrique Adame Vázquez, herido el día 2 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 870 pesetas y la indemnización de 200 pesetas.
- Alférez provisional de Infantería D. Guillermo Sandino Gavilanes, herido el día 12 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 1.695 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas.
- Alférez provisional de Infantería D. Fernando Magán Ferreros, herido el día 18 de septiembre de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de octubre de 1938.
- Alférez provisional de Infantería D. Federico Giménez Llorena, herido el día 29 de junio de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.
- Alférez provisional de Infantería D. Doroteo González Gimeno, herido el día 2 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 1.380 pesetas y la indemnización de 200 pesetas.
- Alférez provisional de Infantería D. Mariano Lancha Azaña, herido el día 4 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 2.430 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas.
- Alférez provisional de Infantería D. Federico Costeros Luelmo, herido el día 7 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 3.510 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas.
- Alférez provisional de Infantería D. Manuel Gavillas del Valle, herido el día 13 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 705 pesetas.
- Alférez provisional de Infantería D. Eduardo Madrera Huerta, herido el día 19 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 1.395 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas.
- Alférez provisional de Infantería D. Manuel España García, herido el día 31 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 2.505 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas.
- Alférez provisional de Infantería D. Pedro Marcos Ortega, herido el día 2 de enero de 1939, siendo brigada. Debe percibir la pensión de 20 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.
- Alférez de Infantería D. Aquilino León Arcos, herido el día 24 de noviembre de 1936, siendo brigada. Debe percibir la pensión de 20 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de diciembre de 1936.
- Alférez de Infantería D. Guillermo Turriel Santiago, herido el día 4 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 2.910 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas.
- Alférez provisional de Infantería D. Tomás Docampo García, herido el día 11 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 4.170 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas.
- Alférez provisional de Infantería D. Juan Fernández Loaysa Cazola, herido el día 27 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 1.620 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas.
- Alférez provisional de Infantería D. Federico Lletget Daudén, herido el día 26 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 6.150 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas.
- Alférez provisional de Infantería D. Manuel Llonís Romero, herido el día 15 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 5.355 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas.
- Alférez provisional de Infantería D. José Mendoza Ventura, herido el día 26 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 5.760 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas.
- Alférez de Infantería D. Marcelino Martínez Santander, herido el día 15 de diciembre de 1936, siendo brigada. Debe percibir la pensión de 20 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.
- Alférez provisional de Infantería D. Alfonso Portabales González, herido el día 11 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 2.490 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas.
- Alférez provisional de Infantería D. Lorenzo Oset Echévez, herido el día 30 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 1.455 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas.
- Alférez provisional de Infantería D. Leopoldo López Rodríguez, herido el día 6 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 2.220 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas.
- Alférez provisional de Infantería D. Policarpo Murotegui Pagola, herido el día 17 de enero de 1939, siendo sargento de Milicias. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.
- Alférez de complemento de Caballería D. Emilio Oliver Moya, herido el día 31 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 6.150 pesetas y la indemnización de 2.400 pesetas.

Alfárez de la Guardia Civil don Alejandro Prieto Ramos, herido el día 23 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 525 pesetas y la indemnización de 1.200 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería D. Manuel Fernández Pérez, herido el día 19 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 1.860 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería D. Juan Fernández Ruano, herido el día 27 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 1.275 pesetas y la indemnización de 200 pesetas.

Alfárez provisional de Milicias don Félix Izco Ayesa, herido el día 25 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 6.060 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería D. Luis Boatella Torres, herido el día 6 de enero de 1936. Debe percibir la pensión de 1.545 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería D. Antonio Bertomé López, herido el día 25 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 3.735 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería D. Rafael Llobera Morro, herido el día 30 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 3.930 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería D. Saulo Galván Rodríguez, herido el día 8 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 2.355 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería D. José González Briones, herido el día 22 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 750 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería D. Luis Junca'eda de Ferrer, herido el día 18 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 6.375 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería D. Antonio Blanco Blanco, herido el día 27 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 5.205 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería D. Alvaro Araico Guillerna, herido el día 2 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 2.760 pesetas y la indemnización de 200 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería D. Enrique Vives Sanz, herido el día 16 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 585 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería D. Alfonso Madrignol Fernández, herido el día 27 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 8.805 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas.

Alfárez provisional de Infantería D. José Araguas Palacio, herido el día 21 de enero de 1938, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Alfárez provisional de Infantería D. Tomás García Lerin, herido el día 22 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 3.210 pesetas y la indemnización de 1.600 pesetas.

Madrid, 18 de abril de 1940.

VARELA

#### Personal civil

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento, aprobado por decreto de 15 de marzo de 1940 (D. O. núm. 79), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con carácter honorífico y cinta negra, al personal civil que a continuación se relaciona:

Doña Avelina Cabeza de Vaca y Montero de Espinosa, por el fallecimiento de su esposo, comandante habilitado D. Fernando Herreros de Tejada y Francia, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 22 de julio de 1937.

Doña María Luisa Rufi de Maroto, por el fallecimiento de su esposo, comandante habilitado de Infantería D. Antonio Maroto González, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 13 de junio de 1938.

Doña Carmen Gil Temey, por el fallecimiento de su esposo, comandante habilitado de la Guardia Civil don Victor Marchante, Olivares, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 18 de julio de 1938.

Doña María Luisa Crespo López Mora, por el fallecimiento de su esposo, comandante de Artillería don Ricardo Arjona Brieva, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 16 de marzo de 1939.

Doña Victoria Peñate Castañeira, por el fallecimiento de su esposo, comandante de Infantería D. Santiago Díaz Trayter, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 4 de febrero de 1938.

Doña Matilde Torrents Llodra, por el fallecimiento de su esposo, comandante de Artillería D. Luis Feliú Fons, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 8 de enero de 1938.

Doña María Teresa Piquer Trinxet, por el fallecimiento de su esposo, capitán de Infantería D. Pedro Mercader Bofill, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 19 de julio de 1936.

Doña María Montoro Montoro, por el fallecimiento de su esposo, capitán de Infantería D. Mariano Peña López, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 27 de marzo de 1938.

Doña Isabel Plaza Sanz, por el fallecimiento de su esposo, capitán habilitado de Infantería D. Saturnino Sánchez Luna, a consecuencia de

las heridas recibidas en acción de guerra el día 8 de julio de 1937.

Doña Carmen Argüelles Ojangueren, por el fallecimiento de su esposo, capitán honorífico de Ferrocarriles D. Benjo Collera Hernández, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 21 de febrero de 1937.

Doña Pastora León Badillo, por el fallecimiento de su esposo, capitán de Ingenieros D. José Menéndez Álvarez, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 20 de julio de 1936.

Doña América Gutiérrez Hernández, por el fallecimiento de su esposo, capitán de Infantería D. Antonio Delgado Hernández, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 20 de enero de 1939.

Doña Ana Blasco Meléndez, por el fallecimiento de su esposo, capitán de Infantería D. José Morón Pérez, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 20 de octubre de 1936.

Doña Presentación Ramón Bello, por el fallecimiento de su esposo, capitán de Infantería D. Enrique Martín Vilar, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 13 de agosto de 1936.

Doña Aurea Fernández Soto, por el fallecimiento de su hijo, capitán de Ingenieros D. Francisco Torres Fernández, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 13 de marzo de 1937.

Doña María Murga de Villabaso, por el fallecimiento de sus dos hijos, teniente y soldado, respectivamente, don José Luis y D. Francisco Villabaso y Murga, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra los días 18 de enero de 1938 y 9 de mayo de 1937. Usarán la condecoración con dos pañadores.

Doña María Josefa Brenes Ayala, por el fallecimiento de su hijo, teniente de Infantería D. Manuel Ramírez Brenes, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 15 de abril de 1938.

Doña María de los Dolores Linares García, por el fallecimiento de su hijo, teniente provisional de Infantería D. Jesús García Linares, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 15 de octubre de 1938.

Doña Isabel Rodríguez Díaz, por el fallecimiento de su hijo, teniente de Infantería D. Luis de Sousa Rodríguez, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 20 de julio de 1936.

Doña Olga Pérez Prieto, por el fallecimiento de su esposo, teniente de Carabineros D. César Fadón González, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 16 de octubre de 1936.

Doña Josefa Carrasco López, por el fallecimiento de su esposo, teniente

de la Guardia Civil D. Manuel López Verdasco, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 5 de julio de 1938.

Doña Purificación López, por el fallecimiento de su hijo, teniente de Artillería D. Juan Vizoso López, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 21 de febrero de 1937.

Doña Carmen Bentrón Neira, por el fallecimiento de su hijo, teniente de Infantería D. Juan Buela Bentrón, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 7 de noviembre de 1938.

Doña María Teresa Salgado Muro, por el fallecimiento de su hijo, teniente de Artillería D. Francisco Javier Judelo Salgado, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 7 de marzo de 1939.

Doña Margarita González Rollon, por el fallecimiento de su esposo, teniente de Infantería D. Pedro Díaz Sánchez, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 22 de junio de 1937.

Doña Adriana Ruiz Espinat, por el fallecimiento de su esposo, teniente de Infantería D. Wenceslao Gómez Pedrosa, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 1 de abril de 1938.

Doña Isabel Prieto García, por el fallecimiento de su hijo, teniente de Infantería D. Víctor Verez Prieto, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 12 de septiembre de 1936.

Doña María Romero Regueta, por el fallecimiento de su hijo, teniente de Infantería D. Aurelio Romero Romero, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 29 de diciembre de 1938.

Doña Pilar Azcutia Ainsa, por el fallecimiento de su hijo, teniente del Cuerpo de Asalto D. Julián Catalán Azcutia, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 24 de agosto de 1937.

Doña María Valderrama Padilla, por el fallecimiento de su esposo, teniente de Regulares de Melilla número 2 D. Regino Moreno Muñoz, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 2 de septiembre de 1937.

Doña Julia Alberto Criado, por el fallecimiento de su esposo, teniente de Infantería D. Carmelo Bella Vilas, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 7 de febrero de 1937.

Doña Felisa Franco Bartolomé, por el fallecimiento de su hijo, alférez de Infantería D. Gil Mantilla Franco, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 10 de agosto de 1938.

Doña Avelina Brufan Lago, por el fallecimiento de su hijo, alférez pro-

visional de Infantería D. Jaime Cerviño Brufan, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 15 de mayo de 1938.

Doña Mercedes Herrero Pastor, por el fallecimiento de su hijo, cabo de Ingenieros D. Gervasio Ferrer Herrero, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 14 de agosto de 1937.

Doña Marcelina Tobarra Vico, por el fallecimiento de su hijo, cabo de la Guardia Civil D. Francisco Fernández Tobarra, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 12 de mayo de 1937.

Doña Manuela Martínez Reboredo, por el fallecimiento de su hijo, cabo de Sanidad Militar D. Manuel Rodilla Martínez, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 26 de octubre de 1936.

Doña Carmen Galán Escudero, por el fallecimiento de su esposo, cabo de Infantería D. Tomás Gracia Jiménez, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 13 de septiembre de 1937.

Doña Filomena Delgado Martínez, por el fallecimiento de su hijo, cabo de Caballería D. Ramón Márquez Delgado, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra el día 30 de julio de 1938.

(Continuará)

## VACANTES DE DESTINOS

### Ingenieros

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarto de la orden del 22 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 267), se anuncian las vacantes de jefes y oficiales de Ingenieros correspondientes al turno de provisión normal, que a continuación se relacionan. La petición y provisión de dichas vacantes se ajustará a lo dispuesto en la orden de 17 de febrero último (D. O. núm. 40), referente a vacantes de destinos. Las papeletas deberán hallarse en este Ministerio en un plazo de diez días, a partir de la publicación de esta orden.

### Tenientes coroneles

Una en la Comandancia de Obras y Fortificación de Baleares.

Una en el regimiento mixto de Ingenieros núm. 4.

Una en el regimiento mixto de Ingenieros núm. 6.

### Comandantes

Una en la Dirección general de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército.

Una en el regimiento de Fortificación número 5.

Una en el regimiento de Transmisiones del Ejército.

Una en el regimiento mixto de Ingenieros núm. 9.

### Capitanes

Una en la Comandancia de Obras y Fortificación de la primera región militar.

Una en la Comandancia de Obras y Fortificación de la tercera región militar.

Una en la Comandancia de Obras y Fortificación de la quinta región militar.

Dos en la Comandancia de Obras y Fortificación de la séptima región militar.

Una en la Comandancia de Obras y Fortificación de la octava región militar.

Una en el regimiento de Fortificación número 2.

Dos en el regimiento de Fortificación número 5.

### Subalternos

Seis en la Academia de Ingenieros. Madrid, 22 de abril de 1940.

VARELA

## Consejo Supremo de Justicia Militar

### RETIROS

#### Varias armas

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo, y con fecha de hoy, se dice a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, lo que sigue:

"En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por ley de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), ha acordado clasificar en la situación de reserva y retirado con derecho al haber pasado mensual que a cada uno se le señala, a los señores jefes, oficiales, suboficiales e individuos de tropa que han en la siguiente relación, que da principio con el coronel de Artillería D. José Gallástegui Artz y termina con el carabnero de segunda Auget López Contreras."

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de abril de 1940.—El General Secretario, Arturo Cabrián.

Excmo. Señor...

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que deben empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar		OBSERVACIONES
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. José Gallástegui Artiz	Coronel	Artillería	Retirado	975,00	1	octubre	1939	Bilbao	Vizcaya	Con derecho a revistar de oficio y percibir 100 pesetas, también mensuales, como pensionistas de Placa de la Orden Militar de San Hermenegildo.
" Adolfo Martínez López	Sub-inspector Farm. 1.ª	Farmacia	Idem	975,00	1	agosto	1939	Madrid	D. G. Deuda. D. Hacienda Santander.	
" Tomás Villalante Casero	T. Coronel	Carabineros	Idem	825,00	1	abril	1939	Santander	Santander	
" Máximo Solchaga Zala	Comandante	Infantería	Idem	450,00	1	octubre	1939	San Sebastián	Guipúzcoa	
" Antonio Gómez Robredo	Capitán	G. Civil	Idem	562,50	1	octubre	1939	Santander	Santander	
" José Velázquez Gil	Teniente	Idem	Idem	365,00	1	octubre	1939	Madrid	D. G. Deuda.	
" Hilario Durán Gómez	Idem	Idem	Idem	562,50	1	octubre	1939	Barcelona	Barcelona	
" Filiberto Hernández Martín	Idem	Idem	Idem	562,50	1	abril	1939	Madrid	D. G. Deuda.	
" Eduardo Amatáin Quijara	Idem	Infantería	Idem	562,50	1	febrero	1939	Barcelona	Barcelona	
" José Vicente Coloma Fitor	Alférez	Artillería	Idem	562,50	1	abril	1939	Valencia	Valencia	
" Alfredo Campos Anteguera	Aux. Adm.	C. A. S. E.	Idem	600,00	1	mayo	1939	Madrid	D. G. Deuda.	
" Francisco Javier Castro So- vejano	Idem	Idem	Idem	337,50	1	abril	1939	Idem	Idem	
" Gregorio Argudo Galisteo	Brigada	Infantería	Idem	337,50	1	junio	1939	Ceuta	Dep. Especial de Ceuta	Mas otras 17,50, también mensuales, por pensión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, vitalicia, concedida por orden de 7 de abril de 1934 (D. O. núm. 83).
Joaquín Soler Vicente	Corneta	G. Civil	Idem	213,32	1	abril	1939	Castellón	Castellón	
Manuel Coscolla Barrabés	Guardia 1.º	Idem	Idem	217,32	1	febrero	1939	Barcelona	Barcelona	
Antonio García Hernández	Idem	Idem	Idem	217,32	1	febrero	1939	Idem	Idem	
Juan Morant Huguet	Idem	Idem	Idem	217,32	1	abril	1939	Valencia	Valencia	
Segismundo Sánchez Armero	Idem	Idem	Idem	217,32	1	junio	1939	Albacete	Albacete	
Juan Bautista Serret Cuartero	Idem	Idem	Idem	190,16	1	marzo	1939	Roquetas	Tarragona	
Eugenio Recio Peña	Idem	Idem	Idem	156,57	1	febrero	1939	Barcelona	Barcelona	
Vicente Martínez García	Guardia 2.º	Idem	Idem	186,66	1	febrero	1939	Murcia	Murcia	
José Sánchez Amorós	Idem	Idem	Idem	173,33	1	mayo	1939	Aspe	Alicante	
Pedro Balaguer Compte	Idem	Idem	Idem	160,00	1	abril	1937	La Cana	Castellón	Mas 7,50 por una Cruz con distintivo rojo, vitalicia, concedida por orden de 19 de enero de 1910 (DIARIO OFICIAL núm. 9).
Antonio Alarcón López	Idem	Idem	Idem	133,33	1	abril	1939	Murcia	Murcia	

# ANUNCIOS

## CASA MILITAR DE S. E. EL GENERALISIMO Y JEFE DEL ESTADO.—TROPAS

Con objeto de establecer en el cuartel de estas fuerzas, en El Pardo, la cantina para la tropa, se anuncia por el presente para que los que lo deseen lo soliciten.

El pliego de condiciones se encuentra en las oficinas de Mayoría de estas tropas, donde pueden examinarlo los que lo deseen.

El plazo de solicitudes finalizará el día 20 del actual.

Madrid, 4 de abril de 1940.

P. 10-7

- Efectos de personal*
- 2.000 emblemas de Infantería.
  - 1.000 escudos para el brazo (43 división).
  - 25 escudos de gastador.
  - 1.000 chapas de cinturón de correa-je con emblema.

*Banda*

- 14 Cornetas.
- 14 galas para corneta.
- 1 gala para cornetín.
- 14 manoplas para corneta.
- 15 cordones para corneta.
- 15 ganchos de corneta.
- 12 parches de tambor.
- 4 baquetas de tambor.

*Efectos de ganado*

- 100 cadenas.
- 100 collares.
- 100 morralés de pienso.
- 100 sogas de bastes.
- 100 almolazas.
- 100 bruzas.
- 100 chinchuelos.
- 1 caja de caudales.

Tremp, 10 de abril de 1940.

P. 10-3

## HOTEL BRISTOL

200 HABITACIONES  
CON BAÑO

DESDE SEIS PESETAS

Avenida de José Antonio, 40  
(antes Pl y Margall, 18)  
Teléfono 24720.—Madrid

## BATALLON DE MONTAÑA NUMERO 6

Necesitando este Cuerpo adquirir los efectos que a continuación se relacionan, se anuncia por medio de la presente, para que los constructores presenten proposiciones hasta quince días después de la publicación de este anuncio, bajo sobre cerrado y acrado, en la Mayoría del Cuerpo, dándose por no recibidos los que tengan entrada después de la fecha indicada, sujetándose a las condiciones siguientes:

- 1.º Los materiales que se empleen en la construcción, serán exclusivamente de producción nacional.
- 2.º El precio que se fije será invariable.
- 3.º El importe de los anuncios lo satisfarán a prorrato los adjudicatarios.
- 4.º Los efectos serán puestos en el almacén del Cuerpo, libre de todo gasto.
- 5.º En las proposiciones se consignará el precio unitario y plazo mínimo de entrega en el almacén del Cuerpo.
- 6.º Todas las facturas quedarán sujetas al 1,30 por ciento de pagos al Estado.

## Guarda-Muebles.—Guarda-Alfombras.—Mudanzas

RODRIGUEZ HERMANOS S. A.  
Carrera de San Jerónimo núm. 28  
Teléfono 24540.—Madrid

## REGIMIENTO DE ARTILLERÍA NUM. 12

Necesitando adquirir este Cuerpo los efectos que a continuación se relacionan, se pone en conocimiento de los constructores que lo deseen, presenten modelos y proposiciones hasta el día 10 de mayo próximo, bajo sobre cerrado y acompañando el último recibo de la contribución industrial, dirigido al comandante mayor de este Cuerpo, quedando sin efecto todos los modelos o documentaciones recibidas después de la indicada fecha:

**CONDICIONES**

- 1.º Los materiales que se empleen en la construcción serán de producción nacional.
- 2.º El precio que se fije a los efectos adjudicados será invariable.
- 3.º En las proposiciones se consignará el precio por unidad y fecha máxima de entrega en el almacén del regimiento.
- 4.º Todas las facturas quedarán

**OBSERVACIONES**

NOMBRES	Empíco	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde		Fecha en que deben empezar a percibir			Delegación de Hacienda
				Día	Mes	Año	Punto de restitución	Punto de residencia de los interesados y Delegación de Hacienda por las que deben cobrar	
José Hernández Jiménez	Cuarta 2.ª	G. Civil	Retirado	133,33	diciembre	1939	América	Almería	
Antonio Meca Vélez	Idem	Idem	Idem	20,00	octubre	1939	Barrotona	Barcelona	
Isaac Millán Rivero	Carabin. 1.ª	Carabineros	Idem	217,32	abril	1939	Málaga	Málaga	
José Moreno Barona	Carabin. 2.ª	Idem	Idem	213,32	abril	1939	Avanquez	D. G. Deuda	
Antonio Mora Zurita	Idem	Idem	Idem	213,32	abril	1939	Madrid	Idem	
José Aznar Pérez	Idem	Idem	Idem	213,32	abril	1939	Misante	Alicante	
Angel López Contreras	Idem	Idem	Idem	173,33	enero	1940	Madrid	D. G. Deuda	

Madrid, 18 de abril de 1940.—El General Secretario, Arturo Cebrón.

sujetas al descuento de 1,30 por ciento de pagos al Estado.

5.<sup>a</sup> Lo adjudicado será puesto en el almacén del regimiento libre de todo gasto.

6.<sup>a</sup> El importe de estos anuncios será sufragado por aquéllo a quienes se adjudique la compra.

EFFECTOS QUE SE CITAN:

Peroías de 12 plazas con un asa.	240
Jarras de aluminio para agua de 3 litros	140
Cazos de distribución	80

Cucharones	80
Vasos de cristal, tamaño agua.	800
Perolas calderas 100 plazas	12
Perolas calderas 50 plazas	24
Paelleras 25 plazas	40
Lecheras de aluminio de 50 litros	4
Cazos de una plaza	12
Cazos de una y media plaza	12
Espumaderas	12

Mérida, 10 de abril de 1940.

P. 5-4

*Alberto Ranz*  
**ARENAL, 11. MADRID**

SASTRE  
 —  
 UNIFORMES  
 —  
 CAPOTES

SASTRE  
 —  
 GALAS  
 —  
 BREECHES



**REGIMIENTO DE INFANTERIA  
 NUMERO 43**

Necesitando este Cuerpo adquirir 100 bruzas, 100 almohazas y 1.500 bolsas de aseo compuestas de cepillos de ropa y calzado, una caja de crema color avellana, una bobina de hilo blanco y otra kaki, tijeras de ropa y alfilerero con seis agujas de coser, se convoca concurso para su adquisición con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Las proposiciones serán enviadas al comandante Mayor de este regimiento, antes de las 12 horas del

día 26 de abril, en sobre cerrado y lacrado, indicando en él, que es para concurso de material de aseo, haciéndose constar en la proposición, clase precio y fecha de entrega, acompañando modelo. La entrega deberá efectuarse en el almacén del Cuerpo, sito en El Goloso (Madrid).

2.<sup>a</sup> El concurso se celebrará el día 28 del indicado mes de abril.

3.<sup>a</sup> El importe de este anuncio será sufragado por el adjudicatario.

El Golosa (Madrid), 21 de abril de 1940.

P. 3-2

**GRUPO DE EXPLORACION Y  
 EXPLOTACION NUM. 9**

Necesitando adquirir este Cuerpo los efectos que a continuación se expresan, se saca a concurso por el presente anuncio, para que los constructores que lo deseen presenten modelos y proposiciones parciales o totales, en pliego cerrado, dirigidos al comandante mayor del mismo, quince días después de publicado este anuncio, antes de las 12 horas, sujetándose a las siguientes condiciones:

1.<sup>o</sup> Los materiales que se empleen en la construcción han de ser exclusivamente de producción nacional.

2.<sup>o</sup> El importe del anuncio lo satisfarán a prorrato entre los adjudicatarios.

3.<sup>o</sup> Todas las facturas quedarán sujetas al impuesto del 1,30 por ciento de derechos de pagos al Estado.

4.<sup>o</sup> En concepto de fianza, los adjudicatarios depositarán en la Caja del Cuerpo, dentro de los ocho días siguientes a la adjudicación, una cantidad igual al 10 por ciento del importe de lo adjudicado, cantidad que le será devuelta una vez cumplido al satisfacer su compromiso.

5.<sup>o</sup> Los efectos que se desean adquirir, serán entregados en el almacén del Cuerpo libre de todo gasto, en un plazo de 30 días, a partir de aquél en que le sea notificada la adjudicación.

6.<sup>o</sup> La Junta se reserva el derecho de declarar desierto el concurso.

EFFECTOS QUE SE CITAN

48 Mesas de madera de 0,80 cm. de ancho por 2,55 de largo y 55 mm. de grueso. Estas mesas llevarán dos bancos por cada una, que irán apoyados en la pared.

500 Tenedores en clase buena, de alpácar.

500 Cucharas en clase buena, de alpácar.

1.000 vasos de aluminio cónico para agua.

150 Jarras para agua.

1.000 Platos soperos de loza, tamaño de 23 cm., o bien de aluminio.

2.000 ídem llanos ídem, ídem.

70 Perolas de acero estafiado de 15 plazas cada una, con asa circular.

70 Espumaderas pequeñas de acero estafiado.

70 Cazos para mesa ídem, ídem, ídem.

70 Puentes ovaladas para comedor de 15 plazas cada una.

150 Fundas de pistola del nueve largo.

500 Portamosquetones.

600 Cadenas rozal.

200 Paquetes de clavos. El 65 por ciento del núm. 7 y el 35 por ciento del núm. 8.

6.000 Herraduras. El 20 por ciento del núm. 2; el 45 por ciento del número 3; el 30 por ciento del núm. 4 y el 5 por ciento del núm. 5.

12 Sartenes de diámetro de 35 cm.

Larache, 20 de abril de 1940.

P. 3-1

SERVICIO GEOGRÁFICO Y CARTOGRAFICO.  
 TALLERES.—MADRID

# CASA MEDINA

Fundada en el año 1850

---

Proveedores del Ejército, Armada y Corporaciones civiles

PRECIADOS, 15 TELEFONO NUM. 13476

---

CONDECORACIONES CIVILES Y MILITARES.-ESPECIALIDAD EN BANDERAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.-FAJAS.-FAJINES.-BASTONES DE MANDO.-DISTINTIVOS Y EMBLEMAS MILITARES.-PRIMERA CASA EN BORDADOS EN ORO Y PLATA.-PLACAS EN ORO Y PLATA PARA HOMENAJES.-GORRAS PARA EL EJERCITO Y ARMADA

---

Dibujos y presupuestos gratis

---

# CASA MEDINA

Preciados, 15. -Madrid - Barcelona

Teléfono 13476